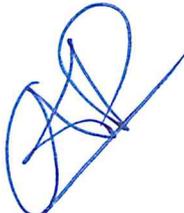


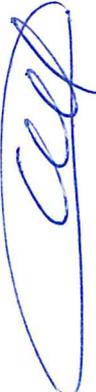
## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

En las Palmas de Gran Canaria a 07 de febrero 2022

### REUNIDOS



De una parte, el Sr. **DON LLUÍS SERRA MAJEM**, Rector de la **UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, (en adelante la **ULPGC**), actuando en nombre y representación de la misma, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad.



De otra, **DON AGUSTÍN MANRIQUE DE LARA Y BENÍTEZ DE LUGO**, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS** (en adelante **CCE**), como Presidente de la misma, domiciliada en la Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo 54, 2º Planta y con CIF número G-35057595.

Y de otra, **DON ÁNGEL TRISTÁN PIMIENTA**, Presidente del **Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria** (en adelante **Consejo Social**), en nombre y representación del mismo y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad.

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la CCE, fundada en 1978, como institución de relevancia constitucional -art. 7 CE-, tiene la condición de Organización Empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias, así como por el criterio constitucional de irradiación por la pertenencia a las Confederaciones nacionales CEOE y CEPYME. Refuerza dicho reconocimiento expreso la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias, por informe escrito de fecha 15 de



noviembre de 2021 y el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Que la CCE integra, con carácter voluntario, a más 19.000 empresas afiliadas de todos los sectores de actividad, en las que trabajan más de 185.000 trabajadores, que se vinculan a la CCE a través de más de 40 asociaciones integradas de forma directa y a 288 asociaciones de rama, y es el interlocutor de los empresarios ante el Gobierno, las Administraciones Públicas, los Sindicatos, la opinión pública y demás poderes políticos y sociales, representando a los empresarios canarios ante los organismos internacionales y las autoridades de terceros países.

**SEGUNDO.-** Que la ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por sus propios Estatutos y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior --docencia, estudio e investigación--, que realiza mediante el cumplimiento, entre otros, de los fines siguientes:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad de Canarias.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Para llevar a efecto estos fines, puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

**TERCERO.-** Que los Consejos Sociales de la Universidades se han constituido como los órganos de participación de la sociedad en la Universidad, y entre sus objetivos destaca el estímulo de las relaciones entre el mundo universitario y su entorno social, cultural y económico. Desde su creación, en el año 1985, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se ha comprometido con la sociedad canaria a ser un eficaz nexo de unión entre la actividad académica e investigadora y las demandas intelectuales, culturales, sociales, científicas, económicas y laborales de Canarias.

**CUARTO.-** Que resulta esencial fomentar una relación más estrecha entre el mundo de la universidad y de las empresas con el fin de que cada uno comprenda mejor las

necesidades del otro, responda mejor a los desafíos actuales y se retroalimenten positivamente para mejorar el bienestar de todos cuanto componemos la sociedad canaria.



**QUINTO.-** Que, en tal sentido, ambas partes convienen en la importancia de colaborar conjuntamente en una serie de áreas prioritarias como son, por ejemplo, la necesidad de estimular la colaboración Universidad-empresa, el fomento del espíritu emprendedor, el desarrollo sostenible, la respuesta a las necesidades de formación de los sectores productivos, el fortalecimiento de la transferencia de conocimiento y la cooperación público-privada, así como la inserción de doctores y tecnólogos en las empresas.

**SEXTO.-** Que la ULPGC, su Consejo Social y la CCE, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, han acordado suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente Convenio las partes firmantes acuerdan establecer un marco general de cooperación que determine las bases de colaboración entre ambas instituciones en aquellas actividades de información, formación y divulgación que se realicen en el ámbito de sus respectivas competencias en asuntos y materias que afecten a ambas.

### SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Ambas partes convienen en realizar actividades conjuntas o recíprocas en aquellas materias que resulten de interés común y que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio prevista en la Cláusula Tercera siguiente. A título enunciativo, las actividades que podrán desarrollarse en el marco del presente Convenio serán las siguientes:

- a) Promover mecanismos de interacción mutua que faciliten y refuercen la formación permanente a lo largo de toda la vida.
- b) Aproximar recíprocamente el mundo de la empresa al profesorado y sus estudiantes, profundizando en las relaciones universidad-empresa para la mejora del acceso al mercado laboral, a través de:

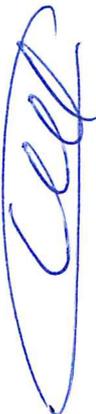


1. En materia de titulaciones oficiales, la CCE ofrece su capacidad de interlocución y representación privilegiada con los actores empresariales para servir de plataforma que permita recabar la opinión empresarial sobre las competencias que son necesarias adquirir por parte de sus estudiantes a través de las titulaciones oficiales de grado y/o máster que se implanten en el futuro, así como para proponer mejoras que pueda llevar a cabo la ULPGC en su oferta de titulaciones. A tales efectos, la Secretaría del Consejo Social podrá promover reuniones con las direcciones de los centros docentes universitarios e institutos universitarios de investigación que cuenten con la participación de representantes empresariales, en orden a que puedan conocer las ventajas de esta interlocución privilegiada.
2. En relación con las titulaciones de grado ya implantadas en la ULPGC, el Consejo Social, a través de su Comisión de Asuntos Académicos, promoverá el análisis, junto con la CCE y los vicerrectorados correspondientes, sobre la posibilidad de analizar las competencias que adquieren los egresados de cara a su inserción laboral.

Para cumplir con los puntos anteriores, la ULPGC, el Consejo Social y la CCE podrán elaborar propuestas conjuntas, con el objetivo de:

- Propiciar una mayor interrelación entre los programas formativos y las habilidades adquiridas por los estudiantes de grado y de postgrado de la ULPGC, con aquéllas que demandan las empresas para el correcto desarrollo de su actividad productiva y que faciliten en mayor medida la inserción de los estudiantes en el mercado laboral.
- Identificar, de forma conjunta entre las instituciones firmantes, los perfiles formativos más demandados por las empresas y facilitar orientación a los estudiantes de cara a dichos perfiles para propiciar una mayor adecuación entre la oferta de titulaciones futuras de la ULPGC y el entorno empresarial, así como hacia las nuevas tendencias del mercado.
- Propiciar, de forma conjunta entre las instituciones firmantes, sinergias que faciliten vías de colaboración mutua entre el personal docente e investigador de la ULPGC y el entorno empresarial, con el fin de obtener avances significativos en materias como la innovación, la transferencia y la difusión de la tecnología y el conocimiento, el emprendimiento y/o el desarrollo sostenible.

La CCE se compromete a designar a los representantes o directivos empresariales que participarán en las acciones anteriormente descritas.

- 
- c) Iniciar los trabajos prospectivos conjuntos entre la CCE, la ULPGC y su Consejo Social, en orden a implantar titulaciones de grado duales. En este sentido, las instituciones firmantes fomentarán y trabajarán en propuestas de diseño para crear y desarrollar programas de formación Dual en diversas áreas como pueden ser la digitalización o el desarrollo sostenible, el emprendimiento, el diálogo social o la negociación colectiva, entre otros.
- 
- c) Periódicamente, la CCE podrá proponer un catálogo de cursos y/o de títulos propios que pudieran ser ofertados por la ULPGC dentro de su actividad dirigida a la formación permanente, con el fin de mantener actualizados los conocimientos de los titulados superiores (universitarios y/o FP). Dentro de este catálogo, la CCE y la ULPGC podrán, en la medida de sus posibilidades y siempre que sea viable, buscar recursos económicos o fórmulas alternativas que permitan ofertar dichos cursos para reducir el precio de impartición.
- d) Periódicamente, y en el momento en el que las partes lo consideren oportuno, en el ámbito de la transferencia de conocimiento, la CCE podrá proponer necesidades empresariales en materia de I+D+i que pudieran ser desarrolladas por la ULPGC. Para ello, el Consejo Social y el Vicerrectorado competente en I+D+i arbitrarán, de forma conjunta con representantes de la CCE, los mecanismos de coordinación entre las empresas solicitantes, los investigadores responsables de llevar a cabo el proyecto y la Fundación Canaria Parque Científico y Tecnológico de la ULPGC.
- Se podrán desarrollar proyectos de I+D+i a iniciativa de equipos investigadores de la ULPGC o de sectores empresariales.
  - La CCE podrá proponer la realización de trabajos fin de grado, de máster y trabajos de investigación (doctorado) que sean de interés para el tejido económico de Canarias.
  - La ULPGC y su Consejo Social podrán presentar al empresariado canario los proyectos de innovación que previamente se hayan considerado de interés y que puedan ser estratégicos para la Comunidad Autónoma de Canarias.
- e) Establecer vías y mecanismos de colaboración para el fomento de la investigación en el tejido empresarial y la participación del sector empresarial en los programas de doctorado, que sirvan para incentivar la transferencia de conocimiento entre la



universidad y el entorno empresarial, y de impulso para la inserción laboral de los investigadores Entre ellos:

- Establecimiento de las bases para fomentar la formación de doctorandos e investigadores científicos mediante programas de doctorados industriales, principalmente aplicados a la empresa.
  - Detección y análisis entre las instituciones firmantes de aquellos proyectos derivados de las actividades de los grupos investigadores de la ULPGC que puedan contar con un mayor potencial de éxito y recorrido en el ámbito empresarial.
  - Facilitación de la compatibilidad entre los programas de doctorado y las prácticas/contratos de prácticas en empresas con un componente tecnológico o de innovación.
  - Potenciar la inserción de los doctores y los tecnólogos formados en las ULPGC al entorno empresarial.
- f) Fortalecer la transferencia del conocimiento entre la ULPGC y las empresas mediante acciones tales como la propuesta conjunta a la administración de medidas fiscales que la incentive, la creación de nuevas cátedras de empresa o el facilitar que personal de empresas pueda participar en el desarrollo de sesiones formativas, jornadas, encuentros o seminarios en la ULPGC, siempre con pleno respeto de los requerimientos normativos vigentes.
- g) Promover becas para la realización de prácticas de empresas y premios de emprendimiento.
- h) Colaboración para articular mecanismos de desarrollo eficaz de las prácticas del grado universitario.
- i) Reforzar la internacionalización de las Universidades y empresas españolas, a partir de la experiencia y de las actividades de promoción exterior del Consejo Social y de la CCE, mediante la participación selectiva en determinadas actividades.
- j) Cooperar en el desarrollo de materiales y actividades específicas que fortalezcan competencias claves y transversales de los estudiantes, así como su iniciativa y espíritu emprendedor.

- k) Organización y realización conjunta de seminarios, jornadas y/o cursos, que fomenten una mayor capacitación en competencias técnicas y conocimientos digitales entre los estudiantes.
- l) Fomento de las relaciones con el Consejo Social y promoción de la representación de las organizaciones empresariales, a través de la CCE, en los mismos.
- m) Organización y realización conjunta de seminarios, jornadas y/o cursos, en actividades que fomenten y sensibilicen a los estudiantes hacia el desarrollo sostenible o en materias de prevención de riesgos laborales.
- n) Colaboración en materia de estudios e informes, asesoramiento mutuo e intercambios de información en materias que se consideren de interés para las partes.
- o) La participación y colaboración de personal y/o representantes del Consejo Social y de la ULPGC en aquellas actividades que organice la CCE que estén relacionadas con cuestiones de interés común.
- p) La participación y colaboración del personal y/o representantes de la CCE en aquellas actividades que organice la ULPGC y su Consejo Social y que estén relacionadas con cuestiones de interés común.
- q) Colaboración de la CCE, con la ULPGC y su Consejo Social en el desarrollo de los Planes Estratégicos que determinen el futuro de la Universidad y su proximidad a la realidad económico-social de Canarias.
- r) El intercambio de información sobre recursos, programas de formación y proyectos de investigación y desarrollo en los ámbitos propios de cada entidad, sobre materias que se considere de interés por ambas partes, con pleno respeto a la legalidad vigente.
- s) Fomento de la difusión y puesta en conocimiento entre las empresas y organizaciones integradas en la CCE de las actuaciones, estudios y líneas de investigación desarrolladas por la ULPGC, especialmente en aquellas que puedan tener mayor repercusión -directa o indirecta- en el ámbito de la empresa.
- t) Acceso a los programas de formación universitarios desarrollados por la ULPGC que puedan ser de interés a los profesionales de los diferentes sectores, organizaciones y empresas integradas en la CCE, en los términos previstos por la normativa universitaria.

- u) Así como todas aquellas áreas de interés recíproco de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines.

### **TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará formada por seis miembros, de los que cada parte nombrará dos y designará en su momento. Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar las materias que resulten de interés común.
- b) Acordar la propuesta de actividades objeto de colaboración y el calendario, así como la forma más adecuada de llevarlas a cabo mediante la firma, en su caso, de convenios específicos.
- c) Efectuar el seguimiento de dichas actividades.
- d) Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio.
- e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario para la buena marcha de las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio.

### **QUINTA.- GASTOS.**

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto para ninguna de las partes.

No obstante, la realización de actividades concretas que impliquen gastos para cualquiera de las partes estará supeditada a la viabilidad y a la disponibilidad presupuestaria concreta de cada Institución conforme a la normativa vigente.

Las partes colaborarán y realizarán sus mejores esfuerzos para obtener financiación de fuentes externas para las actividades objeto de este Convenio.

#### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia con causa justificada de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio o de los anexos al mismo.

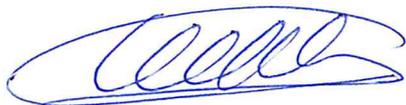
#### **DÉCIMO PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio se registrará e interpretará por la Ley española.

Las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los jueces y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para la solución de cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación de este Convenio.

Y para que conste, en prueba de conformidad firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la ULPGC,  
Lluís Serra Majem



Por su Consejo Social,  
Ángel Tristán Pimienta



Por la CCE,  
Agustín Manrique de Lara  
y Benítez de Lugo



